

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
NOVIEMBRE ONCE (11) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120170029600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCRO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO SIERRA JIMENEZ

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso respecto del pago de la obligación PAGARE No 725024010194582, acójense los argumentos presentados por el demandante.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación parcial del proceso de la referencia por el pago de la obligación PARAGE No 725024010194582 siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - demandado JOSE ANTONIO SIERRA JIMENEZ, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por consiguiente, continuar la ejecución respecto de la obligación contraída en la obligación No 4481860001099479, conforme a la motivación anterior.

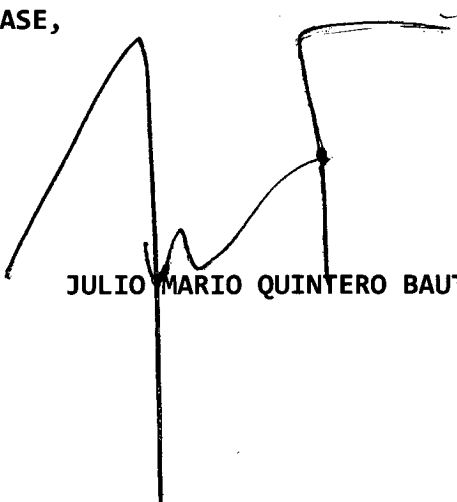
TERCERO: Ordénese el desglose del PAGARE correspondiente a la obligación No 725024010194582 a favor del demandado.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
NOVIEMBRE ONCE (11) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210054400

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARMANDO AMARIS TOLOZA

DEMANDADO: CARLOS ANDRES SOLANO BOCANEGRA Y OTRA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante ARMANDO AMARIS TOLOZA - demandado CARLOS ANDRES SOLANO BOCANEGRA Y YADITH MONTEJO MANTILLA por pago total de la obligación, según la parte motiva de este proveído.

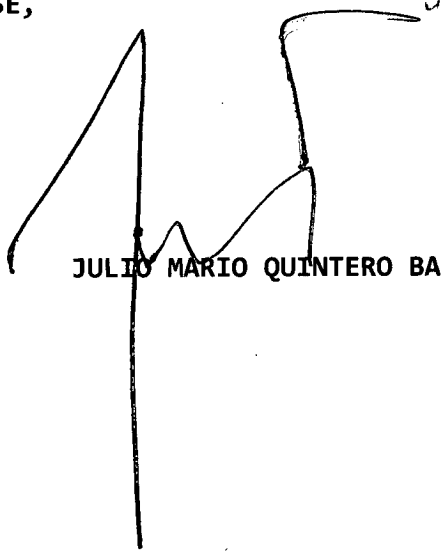
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE